

CÓMO ENFRENTAR LA AMENAZA DE FLOTAS EXTRANJERAS EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

Jimmy Fidel Molina Guerrero¹ Y Oswaldo Padilla Almeida²

¹ Academia de Defensa Militar Conjunta, Sangolquí, Ecuador

² Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, Sangolquí, Ecuador

*Autor de correspondencia: jifimogue@gmail.com; ovpadilla@espe.edu.ec

Recibido 04 de diciembre 2018, aceptado después de revisión al 31 de enero 2019

RESUMEN

Uno de los temas principales en la agenda de los intereses marítimos a nivel internacional, es la pesca de altura, en particular el control que las autoridades deben ejercer frente a las flotas extranjeras. La confluencia de actores de diferentes nacionalidades ha dado lugar a conflictos tales como: disputas provocadas por flotas pesqueras de diversas nacionalidades operando en pesquerías pertenecientes a otro país; litigios entre naciones fronterizas por el control y explotación de pesquerías compartidas. Estos conflictos constituyen un campo de estudios fértil dentro del área de las relaciones internacionales, que necesariamente requiere un enfoque interdisciplinario ya que se combinan factores ambientales, económicos, geopolíticos, legales, de política exterior y de poder naval militar. Diferentes situaciones de enfrentamiento de intereses en diversos puntos del planeta han provocado múltiples reacciones y llegado a resultados variados en las últimas décadas. En muchos casos, los gobiernos de los países afectados han celebrado tratados entre sí para regular la explotación de determinados caladeros. La protección del espacio marítimo ecuatoriano plantea un problema que es necesario analizarlo en la medida en que pueda garantizarse su seguridad con solo la vigilancia de las fronteras o las embarcaciones que cursan sus aguas, que permite diseñar líneas de acción para gestionar las competencias que tiene el Ecuador en su Zona Económica Exclusiva de forma integral.

Palabras clave: Zona Económica Exclusiva, flotas extranjeras, amenazas, derecho internacional, derecho del mar, convenios internacionales.

ABSTRACT

One of the main topics on the agenda of maritime interests at the international level is deep sea fishing, in particular the control that the authorities must exercise against foreign fleets. The confluence of actors of different nationalities has given rise to conflicts such as: disputes caused by fishing fleets of different nationalities operating in fisheries belonging to another country; litigation between border nations for the control and exploitation of shared fisheries. These conflicts constitute a fertile field of studies within the area of international relations, which necessarily requires an interdisciplinary approach since they combine environmental, economic, geopolitical, legal, foreign policy and military naval power factors. Different situations of confrontation of interests in different parts of the planet have provoked multiple reactions and reached mixed results in the last decades. In many cases, the governments of the affected countries have concluded treaties with each other to regulate the exploitation of certain fishing grounds. The protection of the Ecuadorian maritime space poses a problem that needs to be analyzed to the extent that its security can be guaranteed with only the surveillance of the borders or the vessels that run its waters, which allows the design of lines of action to manage the competencies of the Ecuador in its Exclusive Economic Zone in an integral way.

Keywords: Exclusive Economic Zone, foreign fleets, threats, international law, law of the sea, international agreements.

INTRODUCCIÓN

La pesca marítima produce entre 80 y 90 millones de toneladas al año de peces y moluscos, el 95% de cuyo total procede de aguas sujetas a la jurisdicción nacional. Durante los cuatro decenios últimos, el rendimiento se ha casi quintuplicado. En las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a los recursos marinos vivos de la zona económica exclusiva y otras zonas sujetas a la jurisdicción nacional se establecen los derechos y obligaciones de los Estados en cuanto a la conservación y el aprovechamiento de esos recursos (Caddy, 2013). Los recursos marinos vivos constituyen una fuente importante de proteínas en muchos países y a menudo su uso tiene gran importancia para las comunidades locales. Esos recursos proporcionan alimento y sustento a millones de personas y su aprovechamiento sostenible ofrece posibilidades cada vez mayores para la satisfacción de las necesidades sociales y de nutrición, especialmente en los países en desarrollo (Fisas, 2012).

En muchas zonas sujetas a la jurisdicción nacional la pesca encuentra problemas cada vez más graves, entre ellos la sobrepesca local, las incursiones no autorizadas de flotas extranjeras, la degradación de los ecosistemas, la sobre capitalización y el tamaño excesivo de las flotas, la valoración insuficiente de las capturas, los equipos de pesca poco selectivos, las bases de datos poco fiables y la competencia cada vez mayor entre la pesca artesanal y la pesca en gran escala y entre la pesca y otros tipos de actividades (Bildler, 2009). Los problemas no se circunscriben a la pesca. Los arrecifes de coral y otros hábitats marinos y costeros, como manglares y estuarios, se encuentran entre los ecosistemas más variados, integrados y productivos de la Tierra que suelen desempeñar importantes funciones ecológicas, protegen las costas y constituyen recursos críticos para la alimentación, la energía, el turismo y el desarrollo económico. En muchas partes del mundo, esos sistemas marinos y costeros se encuentran sometidos a presiones o amenazas procedentes de diversas fuentes, tanto humanas como naturales (Blanco, Pizarro, & Martínez, 2012).

En ciertas oportunidades los enfrentamientos han dado lugar a actos de fuerza, aun existiendo acuerdos previos de esa naturaleza. En otros casos, son los países consumidores los que, buscando proteger especies de prácticas nocivas, implementan en forma unilateral medidas de política comercial que afectan las importaciones provenientes de países en desarrollo. Frente a estas circunstancias, entran en juego las normas del sistema internacional de comercio (en particular la Organización Mundial de Comercio) (Caddy, 2013). El abordaje de este tipo de situaciones es de particular interés para los intereses marítimos de los países en desarrollo. En primer lugar, porque del estudio de lo que ocurre en otros escenarios podrán extraerse lecciones aplicables a la problemática local. En segundo lugar, porque el mercado ictícola se encuentra verdaderamente globalizado desde hace décadas, por lo que, en mayor o menor medida, los “Estados con flotas de altura” que operan en el Mar Ecuatoriano son los mismos que operan en otros Estados Ribereños (Vicchi, 2010). Son, pues, los mismos actores, presentes en diferentes escenarios y aplicando en ellos los mismos patrones de conducta, algunos respetuosos de la ley y la preservación de los recursos, otros reconocibles por su accionar depredatorio y al margen de las normas. De mantener este tipo de accionar de flotas pesqueras foráneas se presenta un problema a la supervivencia de especies marinas que se constituyen en una de las fuentes de alimentación a nivel mundial y fuente de ingresos económicos para el sector pesquero, que en el caso nacional es uno de los más importantes para el comercio internacional (Blanco, Pizarro, & Martínez, 2012).

En la actualidad el control de la pesca es una tarea que cotidianamente libran distintos organismos públicos, entre ellos las Fuerzas Armadas, realizando periódicamente la captura o destrucción de buques que actúan fuera del marco legal, pero sin llegar a dar una adecuada solución al problema (en gran parte por los limitados recursos que se destinan a ello) (Vicchi, 2010). Durante esta última década, las rutas marítimas de narcotráfico con lanchas rápidas y semi-sumergibles se multiplicaron en aguas ecuatorianas. Lo propio ha ocurrido con las flotas pesqueras de origen asiático, antes de bandera japonesas y ahora de nacionalidad china. La presencia de una flota pesquera de bandera china en aguas que circundan las Islas Galápagos, así como la captura y enjuiciamiento de la tripulación de un buque de carga con miles de tiburones congelados (Vicchi, 2010).

Conflictos como este tienen lugar en estos tiempos en diferentes regiones del planeta, en todos aquellos mares cuyo potencial de explotación es suficientemente importante como para atraer flotas pesqueras foráneas. En la actualidad, esta es una industria con un claro carácter transnacional. La principal causa de ello es que los países con mayor consumo de pescado del mundo tienen caladeros de volumen insuficiente para su demanda, mientras que en otras regiones existen zonas de abundante riqueza (aunque no ilimitada) y muchas veces bajo la soberanía de Estados con poca capacidad de aprovechamiento de los recursos y control de la actividad. El desarrollo de la industria y los avances de técnicos permiten desplegar vastas y sofisticadas flotas capaces de pasar largos períodos en operaciones y elaborar el pescado a bordo, extendiendo el período de conservación y aumentando los márgenes de ganancia (Vicchi, 2010).

La confluencia de actores de diferentes nacionalidades en torno de la pesca de altura da lugar a diferentes tipos de conflictos, siendo los más comunes:

- Disputas provocadas por flotas pesqueras de diversas nacionalidades que operan en pesquerías pertenecientes a otro país.
- Litigios entre naciones fronterizas por el control y explotación de pesquerías compartidas.

El Estado debería hacer lo necesario para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos de la zona económica exclusiva y otras zonas sujetas a la jurisdicción nacional y que se haga con arreglo a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Estado, al aplicar estas disposiciones debería prestar atención a uno de los problemas que emergen de posibles implicaciones internacionales, como es las amenazas de las flotas extranjeras, individualmente o mediante la cooperación bilateral o multilateral y, según proceda con el apoyo de organizaciones internacionales, ya sean subregionales, regionales o mundiales (Pauly & Zeller, 2016).

MATERIALES Y MÉTODOS

La técnica para la recopilación de información, se la realizó mediante la investigación documental, que sirvió como complemento y extensión de la investigación bibliográfica. En un sentido, la investigación documental se convierte en sinónimo de investigación de archivo y aborda cuestiones relacionadas con el papel y el uso de documentos y registros públicos y privados. El uso de materiales primarios y secundarios, permitió evaluar y analizar los documentos antes de extraer el contenido. Los documentos generalmente incluyen cuatro criterios: autenticidad, credibilidad, representatividad y significado, lo que determina si los materiales son genuinos y confiables para ser usados durante el proceso de investigación (Boyd, 2013).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las amenazas de flotas extranjeras en la Zona Económica Exclusiva del Ecuador

Las relaciones internas del medio ambiente marino y la forma compleja de identificar los límites políticos trazados por el hombre, como las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE), exigen un marco internacional e intergubernamental para muchos aspectos de la investigación, la vigilancia y la ordenación pesquera y para un desarrollo sostenible de los recursos marinos en general. Las dificultades con que se enfrentan los países y sus exigencias para conseguir el logro de un desarrollo sostenible de los recursos marinos, surgen de los siguientes conceptos y sus definiciones relacionados al tema.

Derecho internacional

El derecho internacional es el conjunto de reglas generalmente consideradas y aceptadas como vinculantes en las relaciones entre estados y entre naciones. Sirve como marco para la práctica de relaciones internacionales estables y organizadas. El derecho internacional difiere de los sistemas legales estatales en que se aplica principalmente a países y no a ciudadanos privados. La ley nacional puede convertirse en ley internacional cuando los tratados delegan la jurisdicción nacional en tribunales supranacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional. Tratados como el Convenio de Ginebra, pueden exigir que la legislación nacional se ajuste a las partes respectivas (Bilder, 2009).

Gran parte del derecho internacional es la gobernanza basada en el consentimiento. Esto significa que un estado miembro no está obligado a cumplir con este tipo de derecho internacional, a menos que haya dado su consentimiento expreso para un curso de conducta en particular. Este es un problema de soberanía estatal. Sin embargo, otros aspectos del derecho internacional no se basan en el consentimiento, pero siguen siendo obligatorios para los actores estatales y no estatales, como el derecho internacional consuetudinario y las normas imperativas (Bilder, 2009).

Según el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el derecho internacional tiene tres fuentes principales: tratados internacionales, costumbres y principios generales del derecho. Además, las decisiones judiciales y las enseñanzas pueden aplicarse como medios subsidiarios para la determinación de las normas de derecho. Cuando hay disputas sobre el significado exacto y la aplicación de las leyes nacionales, es responsabilidad de los tribunales decidir qué significa la ley. En derecho internacional, la interpretación está dentro del dominio de los protagonistas, pero también puede otorgarse a órganos judiciales como la Corte Internacional de Justicia, por los términos de los tratados o por consentimiento de las partes. En general, es responsabilidad de los estados interpretar la ley por sí mismos, pero los procesos de diplomacia y disponibilidad de órganos judiciales supranacionales operan de manera rutinaria para brindar asistencia con ese fin (Bilder, 2009).

Derecho marítimo

El derecho marítimo es el conjunto de leyes y acuerdos que rigen el comportamiento y las actividades en los mares. El área legal regula la forma en que las personas interactúan y hacen negocios en las aguas del mundo. También llamada ley de almirantazgo, el derecho marítimo regula principalmente las actividades en aguas internacionales. Sin embargo, también hay leyes que se aplican a las aguas en y cerca de cada país. En general, cada país aplica sus propias leyes a aguas interiores como esteros y ríos (Pérez, 2013). El derecho marítimo es una colección de acuerdos internacionales y leyes nacionales. Muchas leyes nacionales codifican y otorgan

poder de aplicación nacional a los acuerdos internacionales. La ley relativa a las actividades en el mar se basa principalmente en el derecho marítimo. El derecho marítimo es el derecho de las cosas, actividades y eventos relacionados con el mar. Específicamente, se ocupa de asuntos relacionados con el personal que navega en el mar, los buques, los contratos de fletamento y transporte marítimo, la propiedad y venta de buques, la seguridad marítima, los incidentes en el mar y los seguros marítimos.

Zona Económica Exclusiva

Una zona económica exclusiva se extiende desde la línea de base hasta un máximo de 200 millas náuticas, por lo que incluye la zona contigua (CONVEMAR, artículo 57, parte V). Una nación costera tiene el control de todos los recursos económicos dentro de su zona económica exclusiva, incluida la pesca, la minería, la exploración de petróleo y cualquier contaminación de esos recursos. Sin embargo, no puede prohibir el paso o el merodeo por encima, sobre o debajo de la superficie del mar que cumpla con las leyes y reglamentos adoptados por el Estado ribereño de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, dentro de esa parte de su presupuesto económico exclusivo. Zona más allá de su mar territorial. Antes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, las naciones costeras extendieron arbitrariamente sus aguas territoriales en un esfuerzo por controlar las actividades que ahora están reguladas por la zona económica exclusiva, como la exploración de petróleo en alta mar o los derechos de pesca. De hecho, la zona económica exclusiva sigue siendo popular, aunque erróneamente, llamada aguas territoriales de una nación costera (Pauly & Zeller, 2016).

Mar territorial

Las aguas territoriales o el mar territorial, tal como se define por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), es una franja de la costa aguas que se extienden a lo sumo 12 millas náuticas (Artículo 3 parte II), desde la línea de base de un estado costero. El mar territorial es considerado como el territorio soberano del estado, aunque los buques extranjeros (militares y civiles) tienen permitido el paso inocente a través de él o el paso de tránsito por estrechos. Esta soberanía también se extiende al espacio aéreo sobre y al fondo marino abajo. El ajuste de estos límites se denomina, en el derecho internacional, la delimitación marítima (Pauly & Zeller, 2016). El término “aguas territoriales” también se usa a veces de manera informal para referirse a cualquier área de agua sobre la cual un estado tiene jurisdicción, incluidas las aguas internas, la zona contigua, la zona económica exclusiva y potencialmente la plataforma continental (Pauly & Zeller, 2016).

Flotas de pesca

Una flota pesquera es un agregado de buques pesqueros comerciales. El término puede ser utilizado para todos los buques que operan en un puerto en particular, todos los buques dedicados a un tipo particular de pesca (como en la flota atunera), o todos los buques pesqueros de un país o región (Foxton, 2004). Aunque los buques pesqueros no están organizados formalmente como si fueran una flota naval, muy a menudo las limitaciones de tiempo y clima son tales que todos deben irse o regresar juntos, creando al menos la apariencia de un organismo organizado (algunos países, como la antigua Unión Soviética, sin embargo, organizó sus flotas de pesca parcialmente a lo largo de las líneas navales) (Foxton, 2004). Los pescadores que operan un tipo particular de embarcación o en un puerto en particular a menudo pertenecen a una asociación local que difunde información y se pueden usar para coordinar actividades, como la mejor manera de prevenir la sobrepesca en áreas particulares

(Foxton, 2004). No existe ningún instrumento internacional vigente sobre la seguridad de los buques pesqueros. Los convenios y acuerdos internacionales en espera de ratificación relacionados con la seguridad en el mar están dirigidos casi exclusivamente a embarcaciones de 24 metros de eslora y, por lo tanto, no se aplican a embarcaciones artesanales en países en desarrollo. Las normas de seguridad para todos los buques pesqueros se dejan casi enteramente a discreción nacional (Foxton, 2004).

La pesca ilegal

La pesca ilegal, se refiere a las actividades de pesca realizadas por embarcaciones extranjeras sin permiso en aguas bajo la jurisdicción de otro estado, o que infringen sus leyes y regulaciones de pesca de alguna otra manera. Hoy en día, las poblaciones de peces del mundo no solo están amenazadas por actividades pesqueras legales intensivas; también están en riesgo por la pesca ilegal que se lleva a cabo cuando los barcos o los recolectores operan en violación de las leyes de un Estado. Esto puede aplicarse a las operadoras que están bajo la jurisdicción de un estado costero o a las industrias de alta mar reguladas por organizaciones regionales de ordenación pesquera. Según la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Departamento de Pesca y Acuicultura, la pesca ilegal ha causado pérdidas estimadas en 23 mil millones de dólares por año y aproximadamente el 30% de la pesca en el mundo (Pauly & Zeller, 2016).

Acuerdos internacionales sobre la Zona Económica Exclusiva

Los convenios internacionales sobre la Zona Económica Exclusiva, se han convertido en un importante instrumento legal que ha permitido regular desde el Derecho Internacional el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales compartidos por uno o más países y la conservación de espacios naturales y especies consideradas estratégicas a nivel regional. Además ha permitido “homogenizar” medidas entre Estados que a pesar de ser en muchos casos vecinos y de compartir importantes áreas protegidas transfronterizas, no cuentan con las mismas prioridades de desarrollo y tienen generalmente marcos normativos disímiles (Rodríguez, 2009). El 28 de septiembre de 1945 el presidente de los Estados Unidos, Harry S. Truman, proclamó lo que se conoce como Truman Proclamation, declaración en la que defendió los derechos de regulación y control, para fines de explotación pesquera, sobre zonas de la altamar contiguas al territorio marítimo de su país y declaró que todos los países debían tener este derecho, en lo que sería en síntesis el primer reclamo oficial por establecer la zona económica exclusiva. El 18 de agosto de 1952, los Estados del Pacífico Sur —Ecuador, Chile y Perú—, en aras de asegurar a sus pueblos las posibilidades del desarrollo firmaron la Declaración de Santiago, donde reconocieron los derechos de pesca en una franja de 200 millas a partir de la costa de sus respectivos territorios y tomaron acuerdos acerca de la explotación y conservación de las riquezas marítimas y sobre la coordinación para las investigaciones de biología marina. Establecieron además “jurisdicción y soberanía exclusivas sobre la zona marítima indicada, incluyendo la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponden” (Blanco, Pizarro, & Martínez, 2012).

La tesis enarbolada por Harry S. Truman estuvo presente en las deliberaciones de las tres conferencias sobre el mar convocadas por las Naciones Unidas en 1958, 1960 y 1982. En 1972 los países africanos presentaron a la comisión preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas las conclusiones de su seminario de Yaoundé, sobre el establecimiento de una zona económica exclusiva de hasta 200 millas en la cual el Estado ribereño tendría derechos de exploración y explotación de los recursos renovables y no renovables del mar, su lecho y subsuelo que sirvió de base inicial para la elaboración de la Convención sobre el Derecho del Mar, y constituyó un triunfo de los países africanos (Blanco, Pizarro, & Martínez, 2012).

Finalmente, en la Convención del Mar convocada por la Organización de Naciones Unidas fue aprobada la Convención sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y suscrita el 10 de diciembre del mismo año se estableció la zona económica exclusiva situada entre el mar territorial y la altamar, como área de explotación económica propia de los Estados ribereños. Según la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, el concepto, régimen y naturaleza jurídica de la Zona Económica Exclusiva están definidos en la Parte V de la Convención de 1982 (Blanco, Pizarro, & Martínez, 2012).

La Zona Económica Exclusiva es un nuevo espacio marítimo de marcado carácter económico, como su propio nombre indica. Nacido en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Su concepto, régimen y naturaleza jurídica están definidos en la Parte V de la Convención de 1982, que comprende los artículos 55 a 75, ambos inclusive. Según la Convención, “la zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeto al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención” (art. 55); su anchura máxima es de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial (art. 57) (Bilder, 2009).

En esta zona, el Estado ribereño tiene: Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, en las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos; Jurisdicción con respecto a: el establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación científica marina; la protección y preservación del medio marítimo; Otros derechos y deberes previstos en esta Convención (art. 56). Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI de la Convención referente a la plataforma continental (V. zona económica exclusiva), los derechos sobre recursos vivos se reglamentan en los artículos 61 a 73 de esta Parte (Bilder, 2009).

En la zona económica exclusiva, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan de las libertades de navegación y sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinos y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades (art. 58.1). En consecuencia, este nuevo espacio marítimo es de naturaleza *sui generis* o especial; tiene un status jurídico distinto del mar territorial y de la alta mar, aunque en cierto modo participa de los regímenes aplicables a los dos espacios marítimos tradicionales (Bilder, 2009). Luego de establecer los lineamientos del denominado Acuerdo de New York (1995), los cuatro países integrantes de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS; Colombia, Ecuador, Perú y Chile) ver figura 1, comenzaron a dialogar en 1997 para concluir firmando en agosto del 2000 el Acuerdo de Galápagos (en alusión a las islas de ese nombre que son geográficamente un punto central en la zona en cuestión). El acuerdo aún no está vigente por faltar la ratificación parlamentaria de Colombia. El objetivo central del acuerdo es recuperar en cierto modo la influencia de los Estados Ribereños signatarios sobre las zonas adyacentes, ya que se considera que el resultado de las negociaciones en New York ha eliminado la preeminencia de aquellos en cuanto a la responsabilidad y los derechos sobre el área más allá de las 200 millas, beneficiando a los Estados distantes (Vicchi, 2010).

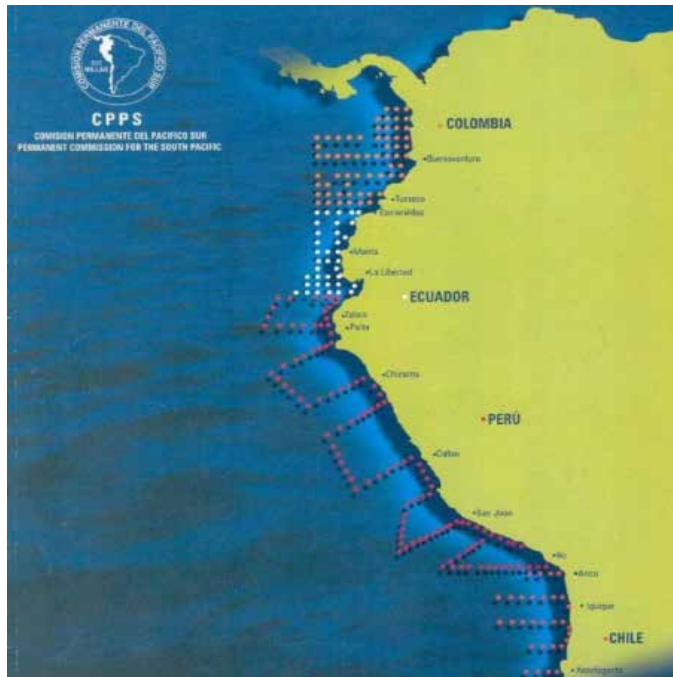


Figura 1. Comisión Permanente del Pacífico Sur. Fuente: (Vicchi, 2010).

Tiene en definitiva el carácter de una declaración afirmativa, reforzada por su carácter regional, que deja asentada la intención de los Estados Ribereños de mantener un grado de iniciativa y control sobre sus zonas de influencia y recursos naturales cuando estos exceden la Zona Económica Exclusiva. El acuerdo se aplica solo sobre el área adyacente a las 200 millas, hasta la longitud del meridiano de 120 grados Oeste, y en la latitud comprendida desde el paralelo de 5 grados Norte hasta el de 60 grados Sur. Excluye expresamente la ZEE continental pero sí la que rodea las islas de los Estados Ribereños. Se considera la extensión a otros espacios si el comportamiento de las especies lo justifica. Las especies involucradas son las definidas como transzonales y altamente migratorias en la CONVEMAR, indicándose que las disposiciones de conservación deberán aplicarse dando prioridad a las especies más amenazadas, pero sin mencionar cuáles serían (deberían ser identificadas dentro de los tres meses desde la entrada en vigencia del acuerdo) (Vicchi, 2010).

La aparición del Acuerdo de Galápagos no ha pasado inadvertida para los Estados con flotas de altura e incluso de países cuyos intereses no están tan marcados. Tanto Estados Unidos como la Unión Europea lo han rechazado abiertamente. Los países signatarios prevén la necesidad de negociar con aquellos que pescan fuera de sus ZEE, pero por el momento la oposición de España, Singapur y Corea del Sur es rotunda bajo estos términos. Desde una perspectiva más amplia, si bien la actividad de los pescadores locales es de gran trascendencia en la economía de los países americanos del Pacífico, es principalmente costera y artesanal. La de las especies transzonales -que transcurre en aguas más profundas- no representa por el momento una contribución importante a sus economías, y es vista por la industria local como una actividad de mayor riesgo y dificultad, por falta de dominio de los aspectos técnicos. Es por ello que el mayor aprovechamiento lo realizan flotas de Estados distantes. Los Estados Ribereños esperan igualmente preservar el recurso para sostener la actividad local existente, y a la vez asegurarse el cobro de los derechos de pesca por parte de los pesqueros extranjeros (Vicchi, 2010).

Sin embargo, el acuerdo en su estado actual adolece de dos fallas elementales: que solo los Estados Ribereños participan y no es vinculante, en un sentido estricto no crea obligaciones concretas de colaboración ni dispone mecanismos específicos como el de fijación de cupos ni límites de captura, de hecho, su objetivo es “la conservación de los recursos vivos marinos en las zonas de alta mar” y no la administración de la actividad (con la que indirectamente contribuye). Ciertamente está concebido como un “acuerdo marco” para alentar la cooperación entre los estados miembros y prevé la posibilidad de desarrollar más adelante instrumentos complementarios con el mismo fin, así como de incorporar a otros Estados con flotas operativas en la zona. El texto del acuerdo contiene ratificaciones del derecho preferencial que los Estados Ribereños debieran tener con relación a las especies transzonales, establece la posibilidad de adoptar medidas para su protección, concretamente autoriza a los miembros a prohibirle a determinados buques la descarga de sus capturas en sus puertos en caso de violación de las regulaciones conservacionistas (quizá la cláusula de mayor vigor del acuerdo, contenida en el Artículo IX, b), y propone la creación de una organización regional (Vicchi, 2010).

En abril del 2004 los representantes de los Gobiernos de Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador, firmaron la Declaración de San José, que busca la adecuada gestión de la biodiversidad y los recursos marinos y costeros del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical de 4 países: Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador, ver figura 2, mediante un manejo ecosistémico, y a través del establecimiento de estrategias regionales gubernamentales conjuntas apoyadas por la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y no gubernamentales. El CMAR enmarcado en sus Áreas Núcleo que corresponden a las áreas marinas protegidas de la Isla del Coco (Costa Rica), Isla Coiba (Panamá), Islas Malpelo y Gorgona (Colombia) y Archipiélago de Galápagos (Ecuador). De estas cinco áreas protegidas, cuatro son actualmente Patrimonio Mundial de la Humanidad de la UNESCO, es decir son lugares únicos en el Planeta con Valor Universal Excepcional por sus fenómenos naturales, procesos geológicos, desarrollo ecológico y extraordinaria biodiversidad (Bilder, 2009).



Figura 2. Corredor Marino del Pacífico Este Tropical. Fuente: (Bilder, 2009)

Capacidades de las unidades navales para realizar operaciones de disuasión ante las amenazas de flotas extranjeras en la Zona Económica Exclusiva

El concepto de soberanía, como elemento esencial del Estado, está conectado con el de territorio. El Estado tiene capacidad de mando, de uso de fuerza, dentro de una circunscripción física determinada por las fronteras. Dentro de estas fronteras existe un deber jurídico de subordinación. La circunscripción territorial sobre la que está asentado un Estado es límite de su soberanía (Pérez, 2013). La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 158 y 162, determina que la misión fundamental de las Fuerzas Armadas es la defensa de la soberanía y la integridad territorial y que son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 2010).

De acuerdo a los procesos de Reestructuración de Fuerzas Armadas, se revisó la actualización de la Agenda Política de la Defensa Nacional, promoviendo la colaboración interinstitucional bajo el principio de corresponsabilidad, determinando los ámbitos para la conducción política, gestión militar y apoyo al desarrollo, sobre la base de una acción sistémica, estableciendo en el ámbito militar cuatro ejes fundamentales de acción para el empleo: Defensa y Soberanía de la Integridad Territorial; Apoyo a la Acción del Estado; Apoyo al Desarrollo Nacional; y, Cooperación Internacional. Lo que ha promovido un nuevo escenario, donde la sociedad ecuatoriana demanda de un modelo de Fuerzas Armadas más integradas a la realidad nacional, lo que permite a la Armada del Ecuador proyectarse como una fuerza profesional que atienda con mayor intensidad a los requerimientos institucionales y sociales, con el firme propósito de servir a los más altos intereses del Estado y la ciudadanía (Armada del Ecuador, 2015).

Las capacidades militares requieren ser conceptualizadas como aquellas aptitudes o suficiencias de una organización para lograr un efecto deseado, que serán definidas por sistemas (recursos humanos, organización, doctrina, adiestramiento, material, logística, infraestructura e información), empleados en base a principios y procedimientos doctrinarios (Zelaya, 2014). Las capacidades estratégicas tienen como objetivo enfocar las operaciones militares hacia la acción conjunta para conseguir la máxima eficacia en los resultados, evitando las necesidades y soluciones aisladas y no orientadas a la consecución de los objetivos estratégicos de FF.AA. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como organismo de máxima planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones y de asesoramiento sobre las políticas militares, de guerra y defensa nacional, es el encargado de organizar y mantener el poder militar, en los procesos que garanticen la seguridad de la nación y propendan a su desarrollo, con la finalidad de contribuir a la consecución de la agenda política de la Defensa Nacional, de acuerdo a la planificación prevista para tiempo de paz, de conflicto o guerra. Como organismo superior de las Fuerzas Armadas participa directamente en la preparación y conducción estratégica de las operaciones militares, para lo cual mantiene las capacidades operativas conjuntas de prevención, defensa, respuesta y de participación en operaciones de paz, ayuda humanitaria y gestión de crisis (COMACO, 2016).

Las exigencias constitucionales en el área de la seguridad y defensa, a consecuencias de las actuales amenazas y a los cambios en el escenario estratégico y geopolítico ocurridos a nivel mundial, han producido importantes transformaciones a nivel regional, subregional y nacional. Las Fuerzas Armadas del Ecuador, para cumplir el Mandato Constitucional de garantizar a la sociedad ecuatoriana, la defensa de la soberanía e integridad territorial y complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado, sigue una nueva modalidad de planeamiento estratégico militar de vital importancia, porque incluye al conjunto de factores (sistemas de armas, infraestructura, personal y medios de apoyo logístico) asentados sobre la base de procedimientos y principios doctrinales, que pretenden seguir un determinado efecto militar a nivel estratégico, operacional o táctico, para cumplir las misiones asignadas (Instituto Nacional de la Defensa, 2014).

Bajo este enfoque, la Armada del Ecuador ha desarrollado progresivamente las capacidades marítimas, especialmente aquellas relacionadas con el rol de la seguridad de la navegación, la preservación de la vida humana en el mar y el control y vigilancia de la exploración, explotación y conservación de los recursos vivos y no vivos. Tiene como misión fundamental “Desarrollar las capacidades marítimas y proveer la seguridad integral en los espacios acuáticos, que fortalezcan el Poder Naval y que contribuyan a la defensa de la soberanía y la integridad territorial; y, con su contingente apoyar al desarrollo marítimo nacional y la seguridad pública y del estado” (Armada del Ecuador, 2017).

Las Fuerzas Armadas ecuatorianas están en capacidad de realizar la vigilancia utilizando medios de la Armada, con las corbetas misileras clase Esmeraldas las que tienen permanencia para trasladarse hacia el archipiélago de Galápagos y haciendo puerto base en San Cristóbal, pueden realizar la vigilancia marítima de la zona económica exclusiva del archipiélago. Así mismo, este tipo de buques pueden realizar la vigilancia de la zona económica exclusiva continental. Con la aviación naval, está en capacidad de realizar exploración aero marítima, en la zona económica exclusiva tanto continental como insular.

PROPUESTAS

FUERZA DE TAREA CONJUNTA

Se puede conformar una fuerza de tarea conjunta en el archipiélago de Galápagos, con la participación de aviones pertenecientes a la Fuerza Aérea, para hacer base en la isla Baltra, en un número no menor a dos para realizar la vigilancia de los espacios marítimos jurisdiccionales de Galápagos. Así mismo la Armada asignará al menos dos unidades de superficie que tengan como puerto base la isla San Cristóbal. El Comando de esta Fuerza de Tarea Conjunta estará a cargo del Director Regional de los Espacios Marítimos Insulares, por la concepción de vigilancia marítima que realizarán las unidades que la componen. La creación de esta Fuerza de Tarea Conjunta trae consigo la asignación de recursos económicos suficientes para incrementar las prestaciones de los aeropuertos en isla Baltra y en San Cristóbal, así como las adecuaciones para brindar el apoyo logístico necesario para las unidades de superficie en San Cristóbal.

FUERZA MULTINACIONAL

Esta fuerza multinacional estará conformada por elementos de los países vecinos al Ecuador, que tienen gran interés por la conservación y protección de la riqueza ictiológica en sus espacios marítimos de interés, es decir, Ecuador, Perú y Colombia. Esta fuerza se conformará por unidades de superficie y aeronaves de los países mencionados, para realizar vigilancia frente al litoral de estos países, con la finalidad de ejercer un efecto disuasivo sobre las flotas de buques de pesca extranjeros, en las zonas económicas exclusivas de Ecuador y Chile, y el mar que se encuentra entre estas dos zonas frente al Perú. Para lograr la conformación de esta fuerza se debe realizar las coordinaciones a nivel de la presidencia de la República con sus similares de Perú y Chile.

Fotografías satelitales

Actualmente existen satélites que realizan fotografías con gran resolución y de las áreas que son cubiertas por las órbitas que describen estos satélites. El contratar este tipo de servicios que proporcionan fotografías, permite conocer de la presencia de buques de pesca dentro de las zonas económicas exclusivas o en sus cercanías. Obviamente que la información proporcionada tiene un retraso en tiempo por cuestiones técnicas, pero es válida para enviar a realizar exploración

en la posición determinada en la fotografía satelital, con unidades de superficie o aeronaves. Debido a que el área de interés se encuentra en el mar, la institución idónea para asumir la tarea del análisis de las fotografías es el instituto oceanográfico de la Armada, el cual tiene los canales de comunicación expeditos para alertar sobre esta amenaza.

Diplomacia

La adhesión del Ecuador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, se realizó el 22 de mayo del 2012 y la ratificación el 24 de septiembre del 2012. Por lo tanto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a través de la Cancillería y aplicando la política exterior, debe realizar las coordinaciones a nivel diplomático, para fortalecer la aplicación de los derechos establecidos en la CONVEMAR y lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales, como la Organización Regional de Ordenación Pesquera de Alta Mar del Pacífico Sur (OROP) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Especialmente sobre la preservación de las poblaciones de peces en general y las poblaciones de peces altamente migratorios, en los espacios marítimos jurisdiccionales, como las zonas económicas exclusivas del Ecuador, de los países vecinos y a nivel regional. También hacer los esfuerzos necesarios para conseguir el cumplimiento de la trazabilidad de la pesca realizada en aguas nacionales y de los países vecinos; con la finalidad de prevenir y desalentar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

Apoyo Internacional

En la actualidad el problema de la pesca realizada por flotas extranjeras en aguas cercanas a los espacios marítimos jurisdiccionales pertenecientes a otros estados a nivel mundial y los efectos negativos sobre la preservación de las especies, hace impredecible la dimensión que estos incidentes podrían alcanzar en el futuro. Por lo que el interés para luchar contra estos conflictos, ha llevado a que algunos estados con capacidades militares y tecnológicas para enfrentar estas flotas, brinden su ayuda a países ribereños con poca capacidad económica y escasos medios para realizar una vigilancia efectiva en sus espacios marítimos. Esta ayuda consiste en asignar buques o aeronaves de forma temporal, los mismos que cuentan con tecnología avanzada para realizar la vigilancia del mar, en búsqueda de buques pesqueros que estén realizando sus faenas de forma ilegal y por lo general sin conocimiento del país ribereño.

Adquisición de unidades para la vigilancia

Proporcionar medios de superficie y aeronaves a la Armada, para realizar la vigilancia de las zonas económicas exclusivas continental e insular, lo que representa una gran área en el mar. Las unidades de superficie deben tener una gran autonomía para lograr la permanencia por periodos de tiempo prolongado y así evitar que los buques pesqueros no autorizados realicen sus actividades de pesca dentro de las zonas económicas exclusivas o cerca de las mismas. Las aeronaves deben hacer base en el litoral continental y en el archipiélago de Galápagos, especialmente para realizar la exploración aeromarítima al oeste de las islas con la finalidad de localizar buques de pesca que se encuentre cerca de la zona económica exclusiva insular. La adquisición de unidades de superficie y aeronaves, para cumplir esta tarea, significa un gran ingreso de recursos económicos para el país.

CONCLUSIONES

La protección del espacio marítimo ecuatoriano plantea un problema de gobernanza, en la medida en que no puede garantizarse su seguridad con solo la vigilancia de las fronteras o las embarcaciones que navegan en sus aguas. Una opción más adecuada consiste en diseñar acciones que permitan gestionar las competencias que tiene el Ecuador en su Zona Económica Exclusiva de forma integral y transversal, donde las instituciones públicas, entre ellas la Armada, logren convertirse en programadores o enlaces de redes que integren la capacidad unilateral del Estado orientadas a alcanzar la máxima seguridad de los espacios marítimos jurisdiccionales.

Los tratados y convenios internacionales se han convertido en una herramienta de discusión, de negociación, de cooperación y de compromiso entre Estados, lo que ha permitido generar normativa que recupere las particularidades de las partes para tratar problemáticas locales y globales, por lo que fortalecer los marcos jurídicos y reglamentarios cuando proceda, especialmente en materia de capacidad de gestión, cumplimiento y vigilancia, a fin de regular las actividades relacionadas con pesca ilegal por parte de flotas extranjeras, debe ser uno de los temas planteados en las agendas de cooperación. Los estados participantes, deberían asegurar que, en la negociación y aplicación de los acuerdos internacionales sobre el desarrollo o la conservación de los recursos marinos vivos, se tengan presentes estrategias para el manejo adecuado de las amenazas de las flotas extranjeras.

Se requiere del apoyo e involucramiento del Estado, así como como la cooperación de organismos nacionales e internacionales, para incrementar y mejorar la capacidad de las entidades nacionales en la obtención de información, medios científicos, técnicos y económicos, así como la capacitación del talento humano, para participar de manera eficaz en la vigilancia, el control y la supervisión de la amenaza que representa la presencia de flotas extranjeras en la zona económica exclusiva.

RECOMENDACIONES

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas puede conformar una Fuerza de Tarea Conjunta constituida por unidades de la Armada y la Fuerza Aérea, o realizar los trámites ante el Ministerio de Defensa, para solicitar la conformación de una Fuerza Multinacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana debe emprender una campaña para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales, especialmente con los países vecinos y a nivel regional.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Ministerio de Defensa, debe gestionar ante los países amigos, el apoyo con buques o aviones y la contratación de fotografías satelitales, para realizar una vigilancia efectiva de los espacios marítimos jurisdiccionales nacionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Albert, M. (2013). *La Investigación Educativa. Claves Teóricas*. España: Mc Graw Hill.
- Armada del Ecuador. (2015). *Informe de avance de la reestructuración de la Armada del Ecuador*. Quito: ADE.
- Armada del Ecuador. (2017). *Doctrina Básica de la Armada*. Quito: ADE.
- Ayala, E. (2018). Perspectivas Generales del Ecuador. *Perspectivas económicas, Universidad Andina Simón Bolívar*, 13-27. En: <http://www.ekosnegocios.com/revista/pdfTemas/1134.pdf>

- Bilder, R. (2009). International Law and Natural Resources Policies. *Natural Resources Journal*, 20 *Nat. Resources J.* 451, 454-486.
- Blanco, L., Pizarro, L., & Martínez, R. (2012). *El desarrollo de las Zonas Económicas Exclusivas, un análisis regional*. Quito: CPPS.
- Boyd, H. (2013). *Éxitos y prácticas. Investigación de mercados. Sexta Edición*. México: Pearsons.
- Caddy, J. (2013). *Recursos marinos vivos y su desarrollo sostenible: perspectivas institucionales y medioambientales*. México: FAO.
- COMACO. (2016). *Información Institucional*. Quito: COMACO.
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. (2010). *Plan estratégico Institucional 2010-2021*. Quito: Comité Editorial.
- Fisas, V. (2012). *Ecología y seguridad en el Mediterráneo: una agenda de cooperación*. Barcelona: Icaria Editorial S.A.
- Foxton, P. (2004). Powering War: Modern Land Force Logistics, Brassey's. *Lifeblood of War: Logistics in Armed Conflict*, Brassey's, 69-86.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edición ed.). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de la Defensa. (2014). *La Seguridad y Defensa como parte del Desarrollo Integral del Estado Ecuatoriano*. Quito: INADE.
- López, P. (2012). *Población Muestra y muestreo*. México: Pearsons.
- Pauly, D., & Zeller, D. (2016). Las reconstrucciones de capturas revelan que las capturas de la pesca marina mundial son más altas que las informadas y que disminuyen. *Nature Communications volumen 7*, número de artículo: 10244, 66-119.
- Pérez, D. (2013). El concepto de soberanía en el texto constitucional. *Iuris Dictio Revista de Derecho*, Vol. 8, Núm. 12, 62-87.
- Rodríguez, T. (2009). *Convenios internacionales y ambiente*. San José: Marviva.
- Vicchi, A. (2010). La pesca de altura como fuente de conflictos internacionales. *Revista Científica de UCES*, Vol. XIV N° 2 -Primavera 2010, 109-132.
- Zelaya, H. (2014). *Plan Militar de Capacidades Estratégicas*. México: UDEM.